



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco a 9 de octubre de 2018.

**C. DIP. TOMÁS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE.**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo, fracciones I y II; penúltimo y último párrafos, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta representación popular, propuesta de PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como facultad del Congreso, aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias

*09/10/18  
12:48  
me*



competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del depositario del Poder Legislativo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, tercer párrafo, fracción VII (séptima), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esa Constitución, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

De acuerdo al artículo 88 de la Ley Federal del Trabajo, los plazos para el pago del salario, nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material, ni de quince días para los demás trabajadores.



A su vez el artículo 87, de la mencionada Ley, dispone que los trabajadores, tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre y que los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente, de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que éste fuere.

Las prestaciones mencionadas, son sin perjuicio de otras que conforme a los contratos colectivos y de los estatutos del STAIUJAT y el SPAIUJAT durante el transcurso de los años hayan obtenido.

Sin embargo, como se dio a conocer a través de los medios de comunicación, a finales del año 2017 y principios del año 2018, trabajadores administrativos, profesores y demás de la Universidad Juárez Autónoma del Estado, realizaron diversas manifestaciones, reclamando la falta de pago de sus salarios, del aguinaldo y de otras prestaciones, que no se les cubrieron oportunamente en el mes de diciembre como manda la Ley, pues se les indicó que no tenían recursos para ello; finalmente después de varios días de protesta lograron obtener sus pagos.

Que en los últimos días, se han estado realizando manifestaciones de trabajadores de algunas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, como son Educación, Salud, o de otras instancias como la Fiscalía General del Estado, quienes señalan que no les han pagado sus salarios u otras prestaciones a las que dicen tener derecho.



Ante esa situación y la experiencia vivida en el año 2017, el pasado 03 de octubre del presente año, trabajadores agremiados al STAIUJAT y de la comunidad universitaria en su conjunto, hicieron llegar al de la voz un escrito, en el que hacen saber, entre otras cosas, que se encuentran preocupados porque el rector de nuestra máxima casa de estudios ha reconocido que la UJAT presenta problemas financieros.

Debido a ello, solicitan el apoyo de los legisladores, a fin de realizar gestiones para que los recursos que le corresponde a la UJAT, sean entregados en tiempo y forma y de manera completa, pues alegan que incluso se encuentran debidamente presupuestado.

Ante lo expuesto y toda vez que son constantes los reclamos de falta de pago, que realizan diversos trabajadores del sector público, se considera razonable la inquietud de los trabajadores administrativos y docentes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Consecuentemente, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, las personas que ostentamos las diputaciones, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:



## **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para que acorde a sus respectivas atribuciones, adopten las medidas y realicen las gestiones que sean necesarias, para los efectos de que se garantice el pago de los salarios, de las prestaciones de fin de año y demás remuneraciones que por Ley le corresponden a los trabajadores de todas las categorías de dicha Universidad.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga del conocimiento de las autoridades a las que va dirigido el exhorto a que se refiere el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

**COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRI**